PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 1a

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199 del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

DECLARACIÓN DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199 del instrumento normativo antes referido.
Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/014/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior_____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es_____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

---

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/014/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior_____, colonia _____, alcaldía o municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es_____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 1c

MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la contratación del servicio de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 2a

PROPUESTA TÉCNICA
(En papel membretado de la persona participante)

Vigencia, días del servicio y número de vehículos del contrato

Fechas: El prestador deberá proporcionar el servicio para 16 fechas mínimo y 25 fechas máximo, en el ejercicio 2025, en los días y número de unidades que a continuación se señalan, en el entendido que las fechas pueden variar (aumentar o disminuir) conforme a definición de actividades por necesidades del servicio y/o definición por parte de la Secretaría de Educación Pública:

Partida	Evento	Día	Total de unidades
1	Suspensión de Clases por Junta de Consejo Técnico	30 de mayo, 27 junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 noviembre de 2025 (5 días)	Mínimo 2 máximo 6 vehículos por día
2	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)	

El número de unidades requerido para cada fecha, se ratificará por parte del CENDI al proveedor, vía correo electrónico, con al menos tres días de anticipación.

Lugar de servicio: Salida y fin del recorrido en las instalaciones de la Dirección del CENDI "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Horario del servicio: de 8:00 a 16:30 horas

Características mínimas requeridas de las unidades de transporte

No.	Descripción	Características
1	Tipo	Autobuses tipo escolar.
2	Capacidad	Número mínimo de plazas 39.
3	Salidas de emergencia	Deben contar con dos puertas de acceso (lado derecho e izquierdo).
4	Botiquín de primeros auxilios	Disponible en lugar visible con materiales no caducos.
5	Equipo de emergencia	Equipo contra incendio (extintor cargado y funcional), cinturones de seguridad funcionales en cada asiento y señalización de salidas de emergencia.

No.	Descripción	Características
6	Limpieza	Unidades limpias y sin malos olores.
7	Ventanas, puertas y parabrisas	En buen estado, no estrellados y con mecanismo en buen funcionamiento.
8	Sistema de Control y monitoreo	Que permita conocer en tiempo real la ubicación exacta de la unidad de transporte a través de un aplicativo que pueda ser compartido con el administrador del contrato.
9	Herramientas	Gato, llave de tuercas, llanta de refacción, entre otros.
10	Antigüedad	Las unidades de transporte no deberán tener una antigüedad mayor a cinco años.

Garantía del Servicio

La empresa deberá garantizar a través de carta compromiso que:

- Las unidades de transporte se encuentren en óptimas condiciones de mantenimiento (mecánico y eléctrico). Exhibiendo además los documentos que acrediten el servicio brindado a la unidad en los últimos 12 meses.
- Cuenta con la infraestructura necesaria y personal calificado en el ramo para prestar adecuadamente el servicio. En el entendido de que los conductores de los vehículos deberán tener licencias de conducir vigentes adecuadas para el tipo de vehículo y servicio.
- Los conductores el día del evento se presentarán en buen estado de salud.
- Cuenta con la capacidad para sustituir en forma inmediata las unidades que presenten fallas en cualquier punto del recorrido, con las mismas características que el vehículo original.
- Las unidades de transporte permanecerán en el destino.
- Cubrirá el costo del estacionamiento en los lugares que se requiera.
- Los autobuses contarán con carga total de combustible, previo al inicio del recorrido.
- El supervisor o responsable de la empresa se presentará junto con los autobuses el día del evento.
- Las unidades de transporte cuenten con medios de comunicación entre los conductores, para el intercambio de información entre ellos y la empresa prestadora de servicios.
- Las unidades de transporte contaran con un sistema de control de velocidad.
- Proporcionará, con al menos 48 horas de anticipación, las características de los vehículos, marca, modelo y la documentación de los conductores.
- Considerar la cancelación de salidas en caso de modificación de las fechas establecidas por la Secretaría de Educación Pública o por necesidades del servicio, según dispongan las autoridades superiores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Seguros

Los autobuses tipo escolar, deberán contar con un seguro de cobertura amplia y de viajero vigente durante la prestación del servicio.

Destinos

A continuación, se detallan las propuestas de los lugares a visitar, los cuales pueden variar por disponibilidad y otros factores, destacando que aquellos lugares que en su caso se sustituyan, no tendrán una distancia superior a los 30 kilómetros del lugar de la salida, partiendo del inmueble ubicado en Chimalpopoca 112 Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P.06080.

Partida	Fecha	Lugar a visitar/Destino
1	30 de mayo de 2025	**Bosque de Tlalpan:** Parques del Pedregal, Tlalpan, 14738 Ciudad de México, CDMX
1	27 de junio de 2025	**Biblioteca Central UNAM:** Escolar S/N, C.U., Coyoacán, 04510 Ciudad de México, CDMX
1	26 de septiembre de 2025	**Zoológico de Chapultepec:** Calzada. Chivatito s/n, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México, CDMX
1	31 de octubre de 2025	**Museo de Antropología e Historia:** Av. Paseo de la Reforma s/n, Polanco, Bosque de Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11560 Ciudad de México, CDMX.
1	28 de noviembre 2025	**Parque Galindo y Villa:** Av. Jesús Galindo y Villa s/n, Jardín Balbuena, 15000 Ciudad de México, CDMX.
2	1° de agosto de 2025	**Utopía Libertad:** Rio Nilo, Lomas de San Lorenzo, S/N, Iztapalapa, 09780, Ciudad de México, CDMX.
2	4 de agosto de 2025	**Pabellón de la biodiversidad UNAM:** Centro Cultural, C.U., Coyoacán, Ciudad de México, CDMX.
2	5 de agosto de 2025	**Museo Yancuic:** Ermita Iztapalapa, Los Ángeles, Iztapalapa, 09830, Ciudad de México, CDMX.
2	6 de agosto de 2025	**Museo de la Acuarela:** C. Salvador Novo # 88, Santa Catarina, Coyoacán, 04010 Ciudad de México, CDMX.
2	7 de agosto de 2025	**Parque La Mexicana:** Av. Luis Barragán 505, Santa Fe, Contadero, Cuajimalpa de Morelos, 05348 Ciudad de México, CDMX.
2	8 de agosto de 2025	**Parque Lineal de telecomunicaciones:** Av. Emiliano Zapata 22, Azteca, Venustiano Carranza, 15320 Ciudad de México, CDMX.

Partida	Fecha	Lugar a visitar/Destino
2	Del 11 al 15 de agosto de 2025	**Parque Bicentenario: A**v. 5 de mayo 290, S/N, Refinería 18 de marzo, Miguel Hidalgo, 11210, Ciudad de México, CDMX.
2	18 de agosto de 2025	**Museo de Arte Moderno:** Av. Paseo de la Reforma s/n, Bosque de Chapultepec I Secc, Miguel Hidalgo, 11580 Ciudad de México, CDMX
2	19 de agosto de 2025	**Parque Infantil la Hormiga:** Residencia Oficial de los Pinos, Molino del Rey 1, San Miguel Chapultepec I Sección, Miguel Hidalgo, 11580 Ciudad de México, CDMX.
2	20 de agosto de 2025	**Utopía Meyehualco:** Calle 71, esq. Calzada Ermita Iztapalapa, Santa Cruz Meyehualco, Iztapalapa, Cd. de México, CDMX.
2	21 de agosto de 2025	**Parque Tezozomoc:** Manuel Salazar S/N, Hacienda del Rosario, Prados del Rosario, Azcapotzalco, 02410 Ciudad de México, CDMX
2	22 de agosto de 2025	**Parque Galindo y Villa:** Av. Jesús Galindo y Villa S/N, Jardín Balbuena, 15000, Venustiano Carranza, Ciudad de México, CDMX.
2	25 de agosto de 2025	**Parque Mario Bros:** Zoológico de San Juan de Aragón, Gustavo A. Madero, 07920 Ciudad de México, CDMX.
2	26 de agosto de 2025	**Parque Los Coyotes:** Av. Escuela Naval Militar, esq. con Calzada de la Virgen, col Ex Ejido San Pablo Tepetlapa, Ciudad de México, CDMX.
2	27 de agosto de 2025	**Parque Cuitláhuac:** Área Federal Iztapalapa, S/N, 09290, Ciudad de México, CDMX.
2	28 de agosto de 2025	**Bosque de Tlalpan:** Parques del Pedregal, Tlalpan, 14738 Ciudad de México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

Contratación del Servicio de Transportación (Tipo Escolar) para Cursos Extraordinarios, mediante Contrato Abierto						
Partida	Nombre del evento	Días (A)	Cantidad de autobuses por día		Precio unitario por unidad (C)	Subtotal (A x B x C)
			Mínimo	**Máximo "B"**		
1	Suspensión de Clases por junta consejo técnico	1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
2	Curso de Verano	1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
		1	2	6	$ -	$ -
					Subtotal	**$ -**
					IVA	$ -
					Total	**$ -**

Incluir detalladamente en su propuesta económica los conceptos del inciso a) al inciso g), indicados a continuación**:**

a) Periodo de prestación de servicios:

Partida	Evento	Día
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico	30 de mayo, 27 de junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2025 (5 días)
2	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)

Cabe mencionar que los servicios son como mínimo de 16 días y con un máximo de 25 días.

b) Lugar de prestación de los servicios:

Salida y fin de recorrido: Instalaciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", ubicada en calle Chimalpopoca número 112, esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024 en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

c) Forma de pago:

Mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los artículos 160 y 179 del AGA VII/2024 en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica, las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

Razón Social_____

R.F.C._____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal_____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, la persona adjudicada o su representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En este sentido, en caso de que el adjudicatario sea una **persona moral**, la misma previo a la suscripción del contrato deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx**,** la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de la presente convocatoria/bases como **Anexo 5**, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510965S0010001, Partida Presupuestal 44101, destino Dirección General de Recursos Humanos.

II.- [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["*Prestador(a) de Servicios*"].

III.- La "Suprema Corte" y [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este contrato.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. *El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto mínimo de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto mínimo total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), o en su caso un monto máximo de$[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto máximo total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [*el//la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [*el//la*] "*Administrador" [Administradora]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

Salida y fin de recorrido: En las instalaciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato, los servicios serán como mínimo de 16 días y con un máximo de 25 días. Contados a partir del 30 de mayo de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Partida	Evento	Día
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico	30 de mayo, 27 de junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2025 (5 días)
2	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se compromete a prestar los servicios conforme a [XXXX], a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega [mensual, bimestral, semestral, total] a entera satisfacción de la "Suprema Corte"].

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la prestación de los servicios) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [*al/a la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de presentar retraso de 30 (treinta) minutos en el inicio de operaciones de cada servicio por cuestiones imputables al prestador de servicios, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 20% (veinte por ciento), a la cantidad del importe los servicios de transporte pactados para ese día.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *[cuarto párrafo]* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [*7,500 UMAS*] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], que será [*el/la*] [*único/única*] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] asume e carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a lo siguiente:

- **a** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- **b** Implementar las medidas de seguridad;
- **c** Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la Suprema Corte cuando ocurra una vulneración de estos;
- **d** Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato y,
- **e** No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LSPDPPSO

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [*Primera*] del presente contrato. 2) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["*Prestador(a) de Servicios*"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las

causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] queda [*obligado/obligada*] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación , publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el *[Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA MORAL

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción *IV*, 37, 38, fracción III, 85 y 145, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024).

I.3.- La persona titular de la Dirección de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510965S0010001, Partida Presupuestal 44101,destino Dirección General de Recursos Humanos.

II.- [El/La] ["*Prestador(a) de Servicios*"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona moral de nacionalidad mexicana y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesaria para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado ["*Prestador(a) de Servicios*"].

III.- La "Suprema Corte" y [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Condiciones generales. *El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento contractual y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por un monto mínimo de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto mínimo total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), o en su caso un monto máximo de$[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional), resultando un monto máximo total de $[*XXX*] ([*XXXX*] moneda nacional)

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

El monto señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Mediante transferencia bancaria, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [*el/la*] "*Administrador" [Administradora]* del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. [El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, conforme a lo siguiente:

Salida y fin de recorrido: En las instalaciones de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional", ubicada en Calle Chimalpopoca número 112 esquina San Salvador el Verde, colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06010, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato, los servicios serán como mínimo de 16 días y con un máximo de 25 días. Contados a partir del 30 de mayo de 2025 y hasta el 28 de noviembre de 2025.

Partida	Evento	Día
1	Suspensión de clases por junta de consejo técnico	30 de mayo, 27 de junio, 26 de septiembre, 31 de octubre y 28 de noviembre de 2025 (5 días)
2	Curso de verano	Del 1 al 28 de agosto de 2025 (20 días)

[El/La] ["Prestador(a) de Servicios"] se compromete a prestar los servicios conforme a [XXXX], a más tardar el [día] del [mes] de [año] / [mediante entrega [mensual, bimestral, semestral, total] a entera satisfacción de la "Suprema Corte"].

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de inicio de prestación de los servicios únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 10 días hábiles previos a la fecha programada para el inicio de la prestación de los servicios) y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de que no se otorgue prórroga [*al/a la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día hábil a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstos representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

No obstante lo anterior, en el caso de presentar retraso de 30 (treinta) minutos en el inicio de operaciones de cada servicio por cuestiones imputables al prestador de servicios, se aplicará una pena convencional equivalente al monto que resulte de aplicar el 20% (veinte por ciento), a la cantidad del importe los servicios de transporte pactados para ese día.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato; si el incumplimiento excede dicho porcentaje, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, previa opinión de la unidad solicitante y/o técnica.

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestados de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *[cuarto párrafo]* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [*7,500 UMAS*] y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la contratación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre estos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [*del/de la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], que será [*el/la*] [*único/única*] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos **102, 112 y 115**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos **en cualquier medio (escrito impreso, sonoro, visual, electrónico informático u holográfico).**

[De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPSO) [*el/la*] [*"Prestador(a) de Servicios"*] asume e carácter de persona encargada del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneja o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre el alcance y contenido del referido tratamiento. El tratamiento de los datos personales por parte de la persona encargada será única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En este sentido [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"] se obliga a lo siguiente:

- **a** Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte",
- **b** Implementar las medidas de seguridad;
- **c** Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la Suprema Corte cuando ocurra una vulneración de estos;
- **d** Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato y,
- **e** No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 55 de la LSPDPPSO

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de recisión [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [*al/a la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [*Primera*] del presente contrato. 2) Si [*el/la*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del ["*Prestador(a) de Servicios*"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su

terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" convienen que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de los [bienes/servicios] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [*El/La*] ["*Prestador(a) de Servicios*"] queda [*obligado/obligada*] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección del Centro de Desarrollo Infantil "Artículo 123 Constitucional, adscrita a la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema" Corte", como "Administradora" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Prestador(a) de Servicios"], así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la "Suprema Corte" podrá sustituir a la "Administradora" del contrato, lo que informará por escrito [al/a la] ["Prestador(a) de Servicios"].

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil veintiuno, aplicable hasta en tanto las Ministras y Ministros electos tomen protesta de su encargo ante el Senado de la República el 1o. de septiembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Transitorio Tercero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación , publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el *[Código Federal] de Procedimientos Civiles / Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares*, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Nombre	Firma	Fecha

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. CPSM/DGRM/014/2025
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN (TIPO ESCOLAR) PARA CURSOS EXTRAORDINARIOS, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

ANEXO 5

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)

(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

Denominación o razón social*	Nombre del beneficiario final	Primer apellido	Segundo apellido

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

"… aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física".

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:
1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral."